

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja 2403044
Materia Servicios públicos y medio ambiente
Asunto Contaminación acústica.
Falta de respuesta.
Exceso de ruido en fiestas locales.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 09/08/2024 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2403044, en el que se manifestaba que la Administración podría haber vulnerado los derechos de la persona titular, (...), y que se ajustaba a la normativa que rige el funcionamiento de esta institución.

La persona promotora de la queja denuncia la falta de respuesta a los escritos presentados en fechas 22/09/2023 y sucesivas, denunciando el exceso de ruido por orquestas y disco móvil en diversas fiestas del municipio de La Pobra del Duc.

Del análisis de los hechos descritos y la normativa aplicable se deduce que la presunta inactividad del Ayuntamiento de la Pobra del Duc podría afectar al derecho a una buena administración en el ámbito del derecho a la salud y al disfrute de un medio ambiente adecuado, por lo que en fecha 12/08/2024 mediante Resolución de Inicio se admitió a trámite y con el fin de contrastar lo que la persona promotora expuso en su queja, solicitamos al Ayuntamiento de la Pobra del Duc un informe sobre los hechos denunciados.

Tras recibir el informe del Ayuntamiento y las alegaciones de la persona promotora de la queja, en fecha 13/11/2024 dictamos Resolución de Consideraciones, formulando las siguientes al Ayuntamiento de La Pobra del Duc

1. RECORDAMOS el deber legal de contestar en el plazo legalmente establecido, expresa y motivadamente, los escritos que los interesados presenten ante esa administración pública.
2. RECOMENDAMOS, que proceda a dar contestación completa, expresa y motivada, a la totalidad de los escritos presentados en el Ayuntamiento con fechas 22/09/2023 y sucesivas, denunciando el exceso de ruido por orquestas y disco móvil en diversas fiestas del municipio de la Pobra del Duc.
3. RECORDAMOS el deber legal de cumplir las previsiones de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de protección contra la contaminación acústica, en lo que respecta, tanto a las facultades inspectoras, como a las medidas de vigilancia respecto a su adecuación a la normativa en materia de contaminación acústica.
4. RECOMENDAMOS la adopción de las medidas correctoras precisas para minimizar el efecto del ruido y garantizar el equilibrio necesario entre el derecho al ocio y al descanso de los vecinos durante los festejos que se celebren en el municipio.

Según la ley que regula esta institución, las Administraciones a las que van dirigidas nuestras consideraciones están obligadas a enviarnos, en el plazo máximo de un mes, un informe donde

manifiesten si aceptan estas consideraciones. Si las aceptan, deberán indicar las medidas que van a adoptar para cumplirlas. Si no las aceptan, deberán justificar su respuesta.

Consta la notificación por parte del ayuntamiento en fecha 19/11/2024, sin que hasta la fecha hayamos recibido contestación. Llegados a este punto se hace evidente que desde el Ayuntamiento de La Pobla del Duc no se han realizado las actuaciones necesarias para atender las recomendaciones del Síndic contenidas en la Resolución de consideraciones de 13/11/2024. Ese comportamiento ha impedido alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja.

La Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Síndic de Greuges, nos permite, en el artículo 41.d), hacer públicas las recomendaciones y sugerencias emitidas y su incumplimiento cuando una administración pública —haya aceptado nuestra resolución o no— no lleve a cabo las actuaciones necesarias para atenderlas, como en el presente caso. En consecuencia, esta Resolución de cierre, junto con la Resolución de consideraciones, se publicará en www.elsindic.com/actuaciones.

De esta forma toda la ciudadanía, incluidos los miembros del parlamento valenciano, podrá conocer la desatención de las actuaciones propuestas por el Síndic en este procedimiento.

El Ayuntamiento de La Pobla del Duc remitió informe al requerimiento inicial de esta Institución, pero ha incumplido nuestras principales consideraciones al no haber dado respuesta en el plazo establecido.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Contra la presente Resolución no cabe recurso (Artículo 33.4 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, de la Generalitat, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana).

Aviso plazos DANA 2024

Las entidades locales y las personas directamente afectadas por la DANA tienen suspendido el cumplimiento de los plazos con el Síndic hasta el 06/01/2025. Más detalles en la [resolución del Síndic de 06/11/2024](#), la [resolución del Síndic de 21/11/2024](#) y en www.elsindic.com.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana